

• • •  
CG-A-66/21

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.**

Reunidos en sesión extraordinaria, de manera virtual las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) del año dos mil catorce, trajo consigo cambios en materia político electoral que impactaron, entre otros temas, las fechas de los procesos electorales subsecuentes en algunas entidades federativas, ello en miras de una homologación – o concurrencia- de fechas de los procesos electorales locales junto con los federales.

II. En el estado de Aguascalientes la elección a la gubernatura, según los artículos 41 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes (Constitución Local) y 124 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes (Código), dispone que la gubernatura durará en su encargo seis años y empezará a ejercer sus funciones el día primero de octubre del año de la elección. En razón de esto, el H. Congreso del Estado dispuso en la Constitución Local, Artículo Segundo Transitorio, de la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, que: *“El Gobernador del Estado que resulte electo en la elección constitucional del año 2016, iniciará sus funciones el 1° de diciembre de*

• • •  
*ese mismo año y concluirá su período constitucional el 30 de septiembre del año 2022; y el que resulte electo en la elección constitucional del año 2022, iniciará sus funciones el 1° de octubre ese año y concluirá su período constitucional el 30 de septiembre del 2027.”.*

III. En este sentido, y garantizando la organización de las elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo en la entidad, se efectuaron reuniones de trabajo para la planeación de fechas y actividades, entre el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (IEE) y el Instituto Nacional Electoral (INE), dando como primera consecuencia que en fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE aprobara el acuerdo con clave INE/CG1421/2021, mediante el cual se emitió el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas”*, junto con sus respectivos Anexos.

IV. Posteriormente, en fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, quedó debidamente firmado el *“Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y el Instituto Nacional Electoral”*, con el fin de establecer las bases de coordinación, para hacer efectiva la realización del inminente Proceso Electoral Local ordinario 2021-2022 (Proceso Electoral 21-22).

V. En fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, el secretario ejecutivo del Consejo General del IEE concluyó la coordinación de las acciones tendentes a integrar el proyecto de agenda del Proceso Electoral 21-22 en términos del artículo 78 fracción III del Código. Lo anterior, una vez que se realizaron las comunicaciones y reuniones de trabajo pertinentes

• • •

con: el INE, el treinta y uno de agosto; con las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del IEE, entre el veintiuno y veintitrés de septiembre; con las consejerías del IEE, el veintiocho de septiembre; así como con los partidos políticos, el primero de octubre, todas de esta anualidad.

**VI.** De esta forma, una vez integradas las observaciones vertidas en las reuniones citadas, el cinco de octubre de dos mil veintiuno, la Junta Estatal Ejecutiva del IEE en cumplimiento al artículo 86 fracción IX del Código, aprobó el proyecto de agenda, que se conforma del calendario y plan integral de actividades del Proceso Electoral 21-22, para así ser remitido el mismo día por parte del secretario ejecutivo al Consejo General del IEE para su consideración y someterlo a su aprobación.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. NATURALEZA DEL IEE.** Que, conforme a lo establecido en los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Federal; 17 apartado B, de la Constitución Local; 66 primer párrafo del Código y 3°, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el IEE es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la

• • •  
independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

**SEGUNDO. FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 5 y 6 de la Constitución Federal, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales electorales, que ejercerán, entre otras, las funciones relativas a la preparación de la jornada electoral; escrutinio y cómputo de los votos; y, declaración de validez y otorgamiento de las constancias a las y los ganadores.

**TERCERO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO.** Que, con fundamento en los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Local; 69, párrafo primero, del Código y 6° del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el Consejo General de este Instituto, es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente; el cual estará integrado por una consejera o consejero presidente, seis Consejerías Electorales<sup>1</sup> con derecho a voz y voto, la o el titular de la Secretaría Ejecutiva y una persona representante de cada partido político, así como en tiempo electoral de una o un representante de cada candidatura independiente por el cargo de la Gubernatura, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

---

<sup>1</sup>Salvo momentos de excepción como actualmente ocurre, derivado de que se encuentra en desarrollo el proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local de Aguascalientes por parte del INE.

• • •

**CUARTO. APLICABILIDAD DE DISPOSICIONES NORMATIVAS.** Que, de acuerdo con los artículos 1°, 3° párrafo primero, fracciones I y II, y 4° párrafo segundo del Código, el ordenamiento electoral local en cita, es de orden público y de observancia general en el estado, el cual tiene por objeto reglamentar las disposiciones que en la materia electoral establecen la Constitución Federal y la Constitución Local de manera armonizada con las leyes en la materia, relativas, entre otras cosas, a llevar a cabo las actividades propias de un proceso electoral.

Asimismo, el artículo 104 primer párrafo, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), señala que corresponde a los organismos públicos locales electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE.

De esta forma, al advertirse la obligación de acatar diversos ordenamientos jurídicos en materia electoral, que atañen para el desarrollo del Proceso Electoral 21-22, se pretende concentrar en una herramienta útil a la sociedad, partidos políticos, candidaturas y autoridades, la diversificación de las actividades específicas, sistematizándolos a efecto de contar con información compilada y ordenada, que se encuentra contenida en disposiciones, tales como:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley General de Comunicación Social.
- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
- Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes en Aguascalientes.
- Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
- Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
- Reglamento de Debates del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
- Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
- Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se emiten criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2021-2022.
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la conformación de la lista nominal de electores residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2021- 2022.
- Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022.

**QUINTO. INTERPRETACIÓN DE DISPOSICIONES NORMATIVAS.** Así mismo, se advierte que, su interpretación corresponde al INE y al propio IEE en el ámbito de sus respectivas competencias; la cual se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; a falta de disposición expresa se aplicarán los principios generales del Derecho, respetándose y garantizándose de la manera más amplia, los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, individualidad y progresividad.

**SEXTO. COMPETENCIA.** Bajo dicha tesis, al Consejo General del Instituto le corresponde, además de las atribuciones contenidas en el artículo 104 de la LGIPE, dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código, tal como la aprobación de la agenda del proceso; por lo que se desprende su competencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracciones XX y XXX y 78 fracción III del Código, así como el artículo 7 fracción XIX del Reglamento Interior del IEE.

• • •

**SÉPTIMO. APROBACIÓN DEL CALENDARIO Y PLAN INTEGRAL.** Que el artículo 86, párrafo primero, fracción IX, del Código, establece que la Junta Estatal Ejecutiva del IEE deberá aprobar el calendario y el plan integral del proceso electoral local respectivo, documentos que en su conjunto constituyen la agenda electoral, para ser puestos a consideración del Consejo General a través de su secretario ejecutivo. Y tal como se desprende del **Antecedente VI** de este acuerdo, la Junta Estatal Ejecutiva del IEE aprobó el proyecto de la agenda del Proceso Electoral 21-22.

**OCTAVO. INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE AGENDA ELECTORAL.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 fracción III, del Código, es facultad del secretario ejecutivo elaborar la agenda del proceso electoral y posteriormente someterla a la aprobación del Consejo General. Por su parte el artículo 57, párrafo segundo, fracción II del Reglamento Interior, dispone que corresponde al secretario ejecutivo coordinar las acciones necesarias a efecto de integrar la agenda del Proceso Electoral, y disponer lo necesario para su aprobación por parte del Consejo General. En ese orden de ideas, tal como se desprende de los **Antecedentes V y VI** de este acuerdo, el secretario ejecutivo remitió al Consejo General el proyecto de acuerdo que nos ocupa para someterlo a su aprobación.

**NOVENO. ASPECTOS RELATIVOS A LAS FECHAS DE LA AGENDA ELECTORAL.** De acuerdo con las reformas en materia electoral es necesario observar en el calendario: la homologación de fechas, el establecimiento de plazos coincidentes a nivel nacional, la celebración de procesos electorales concurrentes, y observar procesos coordinados entre autoridades electorales locales y federales. Algunas disposiciones en el ámbito local descritas con antelación a estas necesidades, no contemplan escenarios excepcionales para

• • •

el desarrollo de procesos electorales para un solo tipo de elección, como por ejemplo lo será el Proceso Electoral 21-22 con la elección única para la gubernatura del estado. De ahí que se precisen las siguientes situaciones:

#### CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

De esta forma, algunas disposiciones contenidas en el Código como la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales Electorales, no podrían materializarse, toda vez que no habrá elección de Ayuntamiento para este Proceso Electoral 21-22 y dichos consejos no desempeñan alguna función dentro de la elección de la gubernatura, a diferencia de los Consejos Distritales Electorales quienes realizan el cómputo distrital de la elección de la gubernatura ordenado en el artículo 91 fracción VIII del Código, entre otras actividades.

#### CANDIDATURAS COMUNES

En igual caso, se sitúa lo que señalan los artículos 57 A, 57 B y 57 C del Código, en cuanto a la posibilidad que tienen los partidos políticos para postular candidaturas comunes, presentado un convenio para tal efecto, treinta días antes del inicio del periodo de precampaña de la elección. En este caso, el Código parte de la regla general de que cada tres años habrá elecciones para renovar las Diputaciones y miembros del Ayuntamiento, o cada seis años, se incorpora la elección de la Gubernatura.

Sin embargo, en el presente proyecto de agenda, al ser únicamente la candidatura a la Gubernatura el cargo a elegir, no se agregan fechas relativas a las candidaturas comunes, toda vez que, no es posible su presentación pues no habría algún otro cargo a contender del

• • •

cual pudieran postular candidaturas diferentes o no comunes. Tal situación también se advierte del criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de la sentencia SUP-JRC-24/2018<sup>2</sup>, que estableció lo siguiente: *“Por lo tanto, no es jurídicamente viable que los mismos partidos políticos participen como alianza para la postulación de todas las candidaturas para un mismo cargo de elección popular a través de formas de asociación distintas. En otras palabras, si dos o más partidos políticos deciden respaldar todas las postulaciones para un mismo tipo de cargo (diputaciones locales o ayuntamientos), deben realizarlo –necesariamente– a través de una coalición.”*

De modo que, han sido integradas solamente las fechas relativas a los convenios de coalición, las cuales permiten la presentación de la solicitud de dicho convenio, hasta la fecha que inicia la etapa de precampañas.

#### HOMOLOGACIÓN DE FECHAS

En razón de que se celebrarán procesos electorales en el periodo 2021-2022 en las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, se consideró la idoneidad, beneficios y practicidad, de homologar fechas para efectos de la operatividad de los partidos políticos y las diversas autoridades electorales, en cuanto al final de precampañas, el final del plazo para obtener o recabar el apoyo ciudadano, el límite para el registro de candidaturas e inicio de las campañas electorales.

De este modo, ajustar tiempo para la homologación de fechas permite: a) una correcta coordinación entre el ámbito de competencia de autoridades locales y la autoridad nacional;

---

<sup>2</sup> Consultable en [https://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JRC-0024-2018.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JRC-0024-2018.pdf)

• • •

b) la aplicación de criterios uniformes en la revisión de informes; c) que los resultados de los informes de fiscalización que aprueba el INE, puedan ser conocidos por las autoridades locales con la oportunidad debida para efecto del registro de las candidaturas; d) la correcta determinación del periodo único de acceso a radio y televisión; e) certeza para el desarrollo de las actividades que tienen vinculación con las fechas homologadas.<sup>3</sup>

Para el caso de Aguascalientes, en la agenda electoral se homologaron con el INE y las entidades federativas ya indicadas, las fechas del periodo de precampaña y la obtención del apoyo ciudadano, produciendo que se inicien con antelación a lo marcado por el Código para que puedan generarse los informes de fiscalización de las precampañas y el periodo de verificación y validación del apoyo ciudadano captado, en los plazos adecuados y previo al periodo de registro de las candidaturas, lo que brinda certeza para el desarrollo de las campañas electorales. De esta forma, dentro de la agenda electoral se indica en la última columna *“en relación con la homologación de plazos acordados con el INE”* a aquellas actividades que se relacionan con tales adecuaciones.

### CONTEOS RÁPIDOS

En el tema de la aprobación del acuerdo de integración del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido (COTECORA), se tiene contemplado eventualmente un procedimiento de asunción parcial por parte del INE en esta materia, lo que llevaría a que la operación para la

---

<sup>3</sup> Como antecedente inmediato se encuentra la resolución INE/CG289/2020 *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020”*, en la que dentro del apartado *“5. Conclusiones”* se destacan las implicaciones favorables de la homologación de plazos.

recolección de los resultados de las casillas en muestra, así como el trabajo para la generación de las estimaciones, fuera realizada por el INE, manteniendo la obligación del IEE de darle la difusión debida. Esta situación queda manifestada en la agenda electoral como una posibilidad dentro de la actividad relativa.

### CRITERIO DE “SEMANAS”

Cuando en la legislación se señalan actuaciones para realizarse en cierta semana del mes, se toma el criterio establecido en la Tesis histórica XX/2000, de conformidad con lo determinado en el Acuerdo General 4/2010 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que se estableció la forma en que debían de contabilizarse las semanas del mes, a falta de una interpretación definida, y que a la fecha no tiene un pronunciamiento en contrario:

***“PRIMERA SEMANA DEL MES, SU INTERPRETACIÓN ANTE LA FALTA DE SEÑALAMIENTO EXPRESO (LEGISLACIÓN DE GUANAJUATO Y LAS QUE CONTENGAN DISPOSICIONES SIMILARES). De la lectura del artículo 176, párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato, el cual establece que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, durante la primera semana del mes de marzo del año del proceso electoral, se advierte que dicho precepto no precisa día exacto a partir del cual se deba empezar a computar el plazo. Por tanto, tomando en consideración que si la intención del legislador hubiera sido la de establecer la fecha para el registro de la plataforma electoral correspondiente, dentro de los primeros siete días del mes de marzo, así lo hubiera expresado textualmente, en lugar de aludir a la primera semana del mes, debe entenderse que la acepción de mérito atiende a la semana completa que inicie el primer domingo del mes. Así, la primera semana del mes de marzo, a que se refiere el artículo 176, párrafo dos del código electoral local, debe entenderse como una semana completa, es decir, la que media entre el primer domingo del mes y concluye el sábado siguiente. Lo anterior, tomando en consideración el principio de seguridad jurídica que debe garantizar***

• • •  
*todo orden normativo, ante la falta de señalamiento expreso de un plazo para el registro de la plataforma electoral correspondiente.”*

En virtud de los Antecedentes y Considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 5 y 6 y 116, segundo párrafo, fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, 41 y Artículo Segundo Transitorio, de la reforma de fecha veintiocho de julio de dos mil catorce de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 104 primer párrafo, inciso a) de la Ley General De Instituciones y Procedimientos Electorales; 1°, 3° párrafo primero, fracciones I y II, 4° párrafo segundo, 66, 69 primer párrafo, 75 fracciones XX y XXX, 78 fracción III, 86 fracción IX, 124, y Artículo Quinto Transitorio de la reforma publicada en fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 3° primer párrafo, 6°, 7° fracción XIX y 57 segundo párrafo, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 43 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas”*, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en los Considerandos que lo integran.

• • •

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba la agenda del Proceso Electoral Local ordinario 2021-2022, en los siguientes términos:

**AGENDA ELECTORAL**

GLOSARIO DE SIGLAS Y ABREVIATURAS	
Artículo / Artículos	Art. / Arts.
Capacitadores Asistentes Electorales	CAE
Centro de Acopio y Transmisión de Datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares	CATD
Centro de Captura y Verificación	CCV
Código Electoral para el Estado de Aguascalientes	CEEA
Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares	COTAPREP
Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	Consejo General
Consejos Distritales Electorales	CDE
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	CPEUM
Constitución Política del Estado de Aguascalientes	CPEA
Coordinación de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	Coordinación de Comunicación Social
Coordinación de Informática del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	Coordinación de Informática
Dirección de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	DCyOE
Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022	ECAE
Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	IEE
Instituto Nacional Electoral	INE
Junta Local Ejecutiva del INE en Aguascalientes	JLE
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	LGIPE
Ley General de Partidos Políticos	LGPP
Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022	PIYCPEL
Proceso Electoral Local 2021-2022	PEL 2021-2022
Programa de Resultados Electorales Preliminares	PREP
Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral	Reglamento
Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	Secretaría Ejecutiva
Sistema Nacional de Registro	SNR
Supervisores Electorales	SE
Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero	VMRE

**ACTIVIDADES CON FECHAS DETERMINADAS DURANTE EL PEL 2021-2022**

**2021  
OCTUBRE**

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Sesión de instalación para la declaratoria de inicio del PEL 2021-2022.	07 octubre	07 octubre	Consejo General	Arts. 74 párrafo cuarto, 126 párrafo segundo y 131 párrafos primero y tercero del CEEA.
2.	Aprobación del acuerdo de topes de gastos de precampaña y obtención del apoyo ciudadano.	07 octubre	15 noviembre	Consejo General	Art. 116 fracción IV inciso h) de la CPEUM. Arts. 1 fracción V, 75 fracción XVII y 137 del CEEA. Art. 190 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.
3.	Presentación de plataformas políticas.	07 octubre	A más tardar el 15 diciembre	Partidos políticos	Art. 142, cuarto párrafo del CEEA.
4.	Revisión y aprobación de plataformas políticas.	Dentro de los diez días siguientes a la presentación.		Consejo General	Art. 142, cuarto párrafo del CEEA.
5.	Presentación de la o las solicitudes de registro de convenio de coalición.	07 octubre	02 enero	Partidos políticos	Arts. 92 de la LGPP armonizado con el 276 del Reglamento.

6.	Aprobación de la o las resoluciones de los convenios de coalición.	A más tardar dentro de los diez días siguientes a la solicitud		Consejo General	Art. 92 párrafo 3 de la LGPP.
7.	Reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE.	07 octubre	24 enero	INE / IEE	Art. 114 del Reglamento. ECAE.
8.	Plazo para solicitar registros de acuerdos de participación de las asociaciones políticas con partidos políticos para el PEL 2021-2022.	07 octubre	14 marzo	Asociaciones políticas y partidos políticos	Art. 61 del CEEA.
9.	Emisión y difusión de la convocatoria para la ciudadanía que desee participar en las tareas de observación electoral.	07 octubre	30 abril	INE DCyOE Coordinación de Comunicación Social	Art. 217 de la LGIPE. Arts. 186 párrafo 1, y 187 párrafo 1 del Reglamento. Anexo 6.6 del Reglamento.
10.	Recepción de solicitudes de la ciudadanía que desee participar en las tareas de observación electoral.	07 octubre	30 abril	DCyOE	Art. 217 numeral 1, inciso c) de la LGIPE. Art. 189 del Reglamento.
11.	Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información para las y los observadores electorales.	07 octubre	16 mayo	DCyOE	Art. 217 numeral 1 inciso d), fracción IV de la LGIPE. Arts. 194 y 197 del Reglamento. PIYCPEL.
12.	Plazo para publicar, difundir, o dar a conocer los resultados de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos.	07 octubre	02 junio (Y el día de la Jornada Electoral, posterior al cierre	Personas físicas o morales	Art. 213 párrafo 2 de la LGIPE. Art. 166 del CEEA. Art. 134 numeral 1, inciso b) del Reglamento.

			de las casillas)		
13.	Acreditación de la ciudadanía para realizar tareas de observación electoral.	07 octubre	04 junio	INE	Art. 201 numeral 7 del Reglamento.
14.	Promoción, difusión, comunicación, vinculación y plataformas digitales del VMRE.	07 octubre	30 junio	INE / IEE	Art. 12 fracción II de la CPEA. Art. 329 de la LGIPE. Art. 239 del CEEA. PIYCPPEL.
15.	Aprobación del acuerdo de la propuesta de pauta relativa al acceso a radio y televisión de los partidos políticos y candidaturas independientes.	25 octubre	05 noviembre	Consejo General	Arts. 175 y 182 inciso e) de la LGIPE. Arts. 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de Radio y Televisión del INE.

**2021  
NOVIEMBRE**

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Aprobación del acuerdo de la propuesta de pauta relativa al acceso a radio y televisión de los partidos políticos y candidaturas independientes.	25 octubre	05 noviembre	Consejo General	Arts. 175 y 182 inciso e) de la LGIPE. Arts. 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de Radio y Televisión del INE.
2.	Aprobación del acuerdo de integración del COTAPREP.		A más tardar el 05	Consejo General	Arts. 339, párrafo 1, inciso b y 340

			noviembre		del Reglamento. Anexo 13, Lineamiento 33, numeral 4 del Reglamento. PIYCPEL.
3.	Sesión de instalación del COTAPREP en la que se aprueba su plan de trabajo y calendario de sesiones.	06 noviembre	10 noviembre	COTAPREP	Arts. 339, párrafo 1, inciso b y 344 del Reglamento. Anexo 13, Lineamiento 33, numeral 4 del Reglamento.
4.	Emisión de la convocatoria para la integración de los CDE.	07 noviembre	13 noviembre	Consejero Presidente del Consejo General	Art. 89 tercer párrafo, fracción I del CEEA.
5.	Aprobación del acuerdo de las reglas sobre medidas afirmativas para garantizar la paridad de género.	Si bien el CEEA establece la primera semana de noviembre para su aprobación, al tratarse de una elección en particular para contender por un sólo cargo, no se aprobarán dichas reglas por el IEE.		INE	Art. 75 fracción XXVIII del CEEA. Acuerdo del Consejo General del INE, por el cual se emiten criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas

					en los Procesos Electores Locales 2021- 2022 (INE/CG1446/2021).
6.	Aprobación del acuerdo de topes de gastos de precampaña y obtención del apoyo ciudadano.	07 octubre	15 noviembre	Consejo General	Art. 116 fracción IV inciso h) de la CPEUM. Arts. 1 fracción V, 75 fracción XVII y 137 del CEEA. Art. 190 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.
7.	Aplicación del examen de acreditación de conocimientos electorales para aspirantes a integrar los CDE.	15 noviembre	30 noviembre	DCyOE	Art. 89 tercer párrafo, fracción II del CEEA.
8.	Aprobación del acuerdo de los diseños finales de la documentación y material electoral para su posterior impresión y producción.	15 noviembre	31 diciembre	Consejo General	Art. 160, numeral 1, inciso f) del Reglamento. PIYCPPEL.
9.	Emisión y publicación de la convocatoria abierta a la ciudadanía que desee aspirar a una candidatura independiente.		A más tardar el 15 noviembre	Consejo General	Arts. 380 del CEEA y 39 segundo párrafo del Reglamento para el registro de candidaturas independientes en Aguascalientes, ambos en relación con la

				homologación de plazos acordados con el INE.
10.	Determinación del procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular.		A más tardar el 26 noviembre	Partidos políticos Art. 132 párrafos segundo y tercero fracción II del CEEA, en relación con la homologación de plazos acordados con el INE.
11.	Comunicación al Consejo General del procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular.	A más tardar setenta y dos horas posteriores a su aprobación.		Partidos políticos Art. 132 párrafo segundo del CEEA.

**2021  
DICIEMBRE**

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Plazo para la entrega de las solicitudes de pre registro de aspirantes a una candidatura independiente.	01 diciembre	07 diciembre	Ciudadanía que aspire contender a una candidatura independiente	Art. 381 fracción I del CEEA, en relación con la homologación de plazos acordados con el INE.
2.	Aplicación de entrevistas y valoración curricular para aspirantes a integrar los CDE.	01 diciembre	15 diciembre	Consejerías Secretaría Ejecutiva DCyOE	Art. 89 tercer párrafo, fracción III del CEEA.
3.	Emisión del documento por el que se determina la		A más tardar el	Consejero Presidente del	Arts. 338 y 339 del Reglamento.

	implementación del PREP por el IEE o con el apoyo de una o un tercero.		05 diciembre	Consejo General	Anexo 13, Lineamiento 33, numeral 7 del Reglamento. PIYCPPEL.
4.	Presentación del Programa de Capacitación a CDE y al personal de la rama administrativa del IEE.	05 diciembre	11 diciembre	DCyOE	Art. 83 del CEEA.
5.	Aprobación del acuerdo del Programa de Capacitación a CDE y al personal de la rama administrativa del IEE.	Posterior a su presentación.		Consejo General	Art. 83 del CEEA.
6.	Plazo para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para candidaturas independientes en la totalidad de solicitudes.	08 diciembre	14 diciembre	Consejo General a través de su Secretaría Ejecutiva	Art. 382 del CEEA, en relación con la homologación de plazos acordados con el INE.
7.	Presentación de plataformas políticas.	07 octubre	A más tardar el 15 diciembre	Partidos políticos	Art. 142, cuarto párrafo del CEEA.
8.	Revisión y aprobación de las resoluciones de plataformas políticas.	Dentro de los diez días siguientes a la presentación.		Consejo General	Art. 142, cuarto párrafo del CEEA.
9.	Aprobación de la resolución de pre-registro de aquellas solicitudes que hayan cumplido los requisitos de la convocatoria para candidaturas independientes.	15 diciembre	15 diciembre	Consejo General	Art. 382 del CEEA, en relación con la homologación de plazos acordados con el INE.
10.	Validación y aprobación en el SNR del registro de las y los aspirantes a candidaturas independientes, adjuntando las resoluciones correspondientes.	A más tardar dentro las 48 horas después de aprobada la resolución de pre-registro.		Candidaturas independientes DCyOE	Anexo 10.1, sección II, apartado 3, del Reglamento.

11.	Designación de las y los integrantes de los CDE.	15 diciembre	31 diciembre	Consejo General	Art. 89 tercer párrafo, fracción IV del CEEA.
12.	Presentación del informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para la precampaña electoral.	26 diciembre	01 enero	Partidos políticos	Art. 295 párrafo 2 del Reglamento.
13.	Aprobación del acuerdo de los diseños finales de la documentación y material electoral para su posterior impresión y producción.	15 noviembre	31 diciembre	Consejo General	Art. 160, numeral 1, inciso f) del Reglamento. PIYCPSEL.
14.	Aprobación del acuerdo de la integración de la Comisión Temporal de Debates del IEE y su instalación.		A más tardar el 31 diciembre	Consejo General Comisión Temporal de Debates del IEE	Art. 4 segundo párrafo del Reglamento de Debates del IEE.
15.	Aprobación de las fechas en que se celebrarán los debates entre candidaturas a la Gubernatura.	Posterior a la instalación de la Comisión de Debates	02 abril	Comisión Temporal de Debates del IEE	PIYCPSEL.

**2022  
ENERO**

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Presentación del informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para la precampaña electoral.	26 diciembre	01 enero	Partidos políticos	Art. 295 párrafo 2 del Reglamento.
2.	Aprobación del acuerdo de la distribución del financiamiento público para los partidos políticos y	01 enero	15 enero	Consejo General	Arts. del 31 al 43 del CEEA. PIYCPSEL.

	candidaturas independientes, en su caso, así como de los límites de financiamiento privado, aportaciones de militantes, simpatizantes y precandidaturas o candidaturas.				
3.	Determinación del tope de gastos de campaña.		A más tardar el 15 enero	Consejo General	Arts. 1 fracción V, 75 fracción XVII y 51 fracción I del CEEA.
4.	Determinación del procedimiento para el sorteo de los lugares de uso común.	01 enero	A más tardar el 31 enero	Consejo General	Art. 163 fracción III del CEEA.
5.	Aprobación del acuerdo de los lineamientos de cómputo y cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.	01 enero	28 febrero	Consejo General	Anexo 17, fracción IV, apartado IV.3 y IV.4 del Reglamento. PIYCPEL.
6.	Presentación de la o las solicitudes de registro de convenio de coalición.	07 octubre	02 enero	Partidos políticos	Art. 92 de la LGPP armonizado con el 276 del Reglamento.
7.	Aprobación de la o las resoluciones de los convenios de coalición.	A más tardar dentro de los diez días siguientes a la solicitud.		Consejo General	Art. 92 párrafo 3 de la LGPP.
8.	Plazo para la obtención del apoyo ciudadano en la elección de la Gubernatura del estado.	02 enero	10 febrero	Aspirantes a una candidatura independiente	Art. 383 fracción I del CEEA y 56 fracción I del Reglamento para el registro de candidaturas independientes en

					Aguascalientes, ambos en relación con la homologación de plazos acordados con el INE.
9.	Período de precampaña para la elección de la Gubernatura del estado.	02 enero	10 febrero	Partidos políticos y precandidaturas	Art. 132 párrafo tercero, fracción I y último párrafo del CEEA, en relación con la homologación de plazos acordados con el INE.
10.	Período en que no podrán utilizar o publicitar la obra pública de gobierno, así como la imagen personal de quienes son titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y Presidencias Municipales.	02 enero	10 febrero	Partidos políticos, coaliciones, precandidaturas y candidaturas.	Art. 26 del CEEA.
		03 abril	05 junio		
11.	Aprobación del acuerdo por el que se determine el Proceso Técnico Operativo del PREP.		A más tardar el 05 enero	Consejo General	Art. 339 párrafo 1. inciso c) del Reglamento. Anexo 13, Lineamiento 33, numeral 8 del Reglamento.
12.	Determinación del primer cuadro de las cabeceras municipales.		A más tardar el 20 enero	Ayuntamientos	Art. 162 párrafo séptimo del CEEA.
13.	Solicitud a los Ayuntamientos de la determinación del primer cuadro.	23 enero	29 enero	Consejero Presidente del Consejo General	Art. 162 párrafo séptimo del CEEA.

<b>14.</b>	Reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE.	07 octubre	24 enero	INE / IEE	Art. 114 del Reglamento. ECAE.
------------	--	------------	----------	-----------	--------------------------------

**2022  
FEBRERO**

<b>ACTIVIDAD</b>					
<b>No.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Inicio</b>	<b>Fin</b>	<b>Responsable</b>	<b>Fundamento</b>
<b>1.</b>	Aprobación del acuerdo de integración del Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido.	01 febrero	04 febrero	IEE INE (en caso de tramitar el procedimiento de asunción parcial)	Art. 362 del Reglamento. PIYCPEL.
<b>2.</b>	Determinación de la ubicación de la bodega electoral para el resguardo de la documentación y materiales electorales.	01 febrero	28 febrero	DCyOE CDE	Art. 166 del Reglamento. PIYCPEL.
<b>3.</b>	Aprobación del acuerdo por el que se determine la ubicación de los CATD, y en su caso CCV y se instruye su instalación y habilitación.		A más tardar el 05 febrero	Consejo General	Art. 339 párrafo 1, inciso d) del Reglamento. Anexo 13, Lineamiento 33, numeral 13 del Reglamento.
<b>4.</b>	Aprobación del acuerdo por el que se instruye a los CDE para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y en su caso CCV.		A más tardar el 05 febrero	Consejo General	Art. 339, párrafo 1, inciso e) del Reglamento. Anexo 13, Lineamiento 33, numeral 14 del Reglamento.
<b>5.</b>	Aprobación del acuerdo para la designación del ente auditor del		A más tardar el	Consejo General Coordinación de	Art. 347 párrafo 2 del

	sistema informático para la operación del PREP; así como la emisión del documento por el que el ente auditor formaliza la aceptación de su designación.		05 febrero	Informática	Reglamento. Anexo 13, Lineamiento 33, numeral 15 del Reglamento.
6.	Suscripción del instrumento jurídico y su anexo técnico celebrado entre el IEE y el tercero que lo auxilie en la implementación y operación del PREP.		A más tardar el 05 febrero	Consejero Presidente del Consejo General	Arts. 338 y 339 del Reglamento. Anexo 13, Lineamiento 33, numeral 11 del Reglamento. PIYCPEL.
7.	Sesión extraordinaria solemne para la instalación de los CDE.	06 febrero	A más tardar el 12 febrero	DCyOE CDE	Art. 88 del CEEA.
8.	Acreditación de las y los representantes de partidos políticos ante los CDE.	A partir de su instalación.		Partidos políticos	Art. 109 primer párrafo del CEEA.
9.	Notificación a los CDE de la obligación respecto a la presentación del informe a la Secretaría Ejecutiva del IEE, del seguimiento de las actividades sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para la campaña electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes.	Una vez instalados los CDE.		Secretaría Ejecutiva	Art. 164 del CEEA.
10.	Informar al INE sobre la instalación de los CDE.	Posterior a su instalación.		Coordinación de Vinculación con el INE	Art. 26 de la LGIPE.
11.	Plazo para la obtención del apoyo ciudadano en la elección de la Gubernatura del estado.	02 enero	10 febrero	Aspirantes a una candidatura independiente	Art. 383 fracción I del CEEA y 56

					fracción I del Reglamento para el registro de candidaturas independientes en Aguascalientes, ambos en relación con la homologación de plazos acordados con el INE.
12.	Período de precampaña para la elección de la Gubernatura del estado.	02 enero	10 febrero	Partidos políticos y precandidaturas	Art. 132 párrafo tercero, fracción I y último párrafo del CEEA, en relación con la homologación de plazos acordados con el INE.
13.	Período en que no podrán utilizar o publicitar la obra pública de gobierno, así como la imagen personal de quienes son titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y Presidencias Municipales.	02 enero	10 febrero	Partidos políticos, coaliciones, precandidaturas y candidaturas	Art. 26 del CEEA.
		03 abril	05 junio		
14.	Período de verificación y validación del apoyo ciudadano captado por quienes aspiran a una candidatura independiente.	11 febrero	14 marzo	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE	Art. 80 del Reglamento para el registro de candidaturas independientes en Aguascalientes, ambos en relación con la homologación

					de plazos acordados con el INE.
15.	Aprobación del acuerdo mediante el cual se ordena a los CDE el inicio del proceso de planeación de la habilitación de espacios para el recuento y los escenarios de cómputos.		A más tardar el 15 febrero	Consejo General	Anexo 17 sección II.2.1 del Reglamento.
16.	Integración y presentación por parte de los CDE, de la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo.		A más tardar el 22 febrero	CDE	Anexo 17 sección II.2.1 del Reglamento.
17.	Aprobación del acuerdo de los lineamientos de cómputo y cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.	01 enero	28 febrero	Consejo General	Anexo 17, fracción IV, apartado IV.3 y IV.4 del Reglamento. PIYCPEL.
18.	Presentación del informe de la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo de la totalidad de los CDE.		A más tardar el 28 febrero	Consejo General	Anexo 17 sección II.2.1 del Reglamento.

**2022  
MARZO**

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Aprobación del acuerdo mediante el cual se autoriza al personal para acceder a las bodegas electorales, así como a la persona responsable	01 marzo	30 marzo	CDE	Art. 167, numeral 2, incisos a) y b) del

	de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas electorales a distribuirse en cada mesa directiva de casilla.				Reglamento. Anexo 5 del Reglamento.
2.	Designación de la persona responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.	01 marzo	30 marzo	CDE	Anexo 5, apartado B, numeral 7 del Reglamento. PIYCPEL.
3.	Informar al CDE respectivo sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales.	01 marzo	31 marzo	Presidencias de los CDE	Art. 167, numeral 1 del Reglamento. PIYCPEL.
4.	Remisión a la JLE respecto al informe que rinden las Presidencias sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales.	Dentro de los cinco días siguientes a su informe.		UTVINE	Art. 167, numeral 1 del Reglamento.
5.	Suscripción del instrumento jurídico y su anexo técnico celebrado entre el IEE y el ente auditor del PREP.		A más tardar el 05 marzo	Consejero Presidente del Consejo General	Arts. 338 y 339 del Reglamento. Anexo 13, Lineamiento 33, numeral 16 del Reglamento. PIYCPEL.
6.	Fecha límite para que la o el servidor público sea cual fuere el origen de su designación, se separe de su cargo 90 días antes de la elección.		06 marzo	Servidoras y servidores públicos	Art. 38 de la CPEA.
7.	Plazo para que las y los integrantes del Consejo General puedan efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados para el recuento de votos, pudiendo realizar		A más tardar el 07 marzo	Consejo General	Anexo 17 sección II.2.1 del Reglamento.

	observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.				
8.	Manifestación de la ciudadanía que cuente con una credencial para votar vigente, sobre su decisión de votar desde el extranjero así como su modalidad a partir del 01 de septiembre de 2021 y hasta el 10 de marzo de 2022.		A más tardar el 10 marzo	Ciudadanía	Arts. 329 a 356 de la LGIPE. Art. 105 párrafos 1 y 4 del Reglamento. Lineamientos para la conformación de la lista nominal de electores residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
9.	Plazo para enviar a la JLE las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales a efecto de que dictamen su viabilidad.		A más tardar el 13 marzo	Consejo General	Anexo 17 sección II.2.1 del Reglamento.
10.	Plazo para solicitar registros de acuerdos de participación de las asociaciones políticas con partidos políticos para el PEL 2021-2022.	07 octubre	14 marzo	Asociaciones políticas y partidos políticos	Art. 61 del CEEA.
11.	Plazo para modificar los convenios de coalición de los partidos políticos.	A partir de su aprobación	14 marzo	Partidos políticos coaligados	Art. 279 párrafo 1, del Reglamento.
12.	Período de verificación y validación del apoyo ciudadano captado por quienes aspiran a una candidatura independiente.	11 febrero	14 marzo	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del	Art. 80 del Reglamento para el registro de

				INE	candidaturas independientes en Aguascalientes, en relación con la homologación de plazos acordados con el INE.
13.	Recepción de observaciones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, a la Lista Nominal de Electores para revisión.		A más tardar el 14 marzo	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE	Art. 151 párrafo 2 de la LGIPE. PIYCPPEL.
14.	Plazo para solicitar el registro de candidaturas para la Gobernatura.	15 marzo	20 marzo	Partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes Consejo General	Arts. 144, 145 fracción I y 387 A del CEEA.
15.	Plazo para sustituir de manera libre las candidaturas.	15 marzo	20 marzo	Partidos políticos y coaliciones	Art. 155 fracción II del CEEA.
16.	Aprobación del acuerdo de materiales de capacitación para el cómputo por parte del Consejo General.	16 marzo	31 marzo	Consejo General	Anexo 17, apartado IV.1 del Reglamento.
17.	Análisis de las solicitudes de registro de candidaturas de partidos políticos, coaliciones, y de aspirantes a candidaturas independientes.	21 marzo	25 marzo	Consejo General	Art. 154 párrafo cuarto del CEEA.
18.	Sesión extraordinaria especial para la aprobación de las resoluciones relativas a las solicitudes de registro de candidaturas de partidos	25 marzo	25 marzo	Consejo General	Arts. 75 fracción IX, 154 párrafo cuarto y 387

	políticos, coaliciones y de aspirantes a candidaturas independientes.				A del CEEA.
19.	Validación y aprobación de candidaturas en el SNR.	Dentro de las 48 horas después de aprobado el registro por el Consejo General.		DCyOE	Anexo 10.1 del Reglamento.
20.	Publicación en el Periódico Oficial del Estado de la relación completa de candidaturas registradas y en su caso, sustituciones.	Dentro de los tres días siguientes al de la celebración de las sesiones en que fueron aprobados los registros.		Secretaría Ejecutiva	Art. 156 del CEEA.
21.	Solicitud de acreditación de la representación de la candidatura independiente ante el Consejo General.	Posterior a la obtención del registro de la candidatura.		Consejo General Candidaturas independientes	Art. 109, segundo párrafo del CEEA.
22.	Aprobación del acuerdo para la determinación de lugares de uso común que serán repartidos por sorteo en forma equitativa a los partidos políticos registrados y candidaturas independientes.	25 marzo	29 marzo	Consejo General	Art. 163 fracción III del CEEA.
23.	Aprobación del acuerdo para la distribución del financiamiento público, de los límites de financiamiento privado y aportaciones de candidaturas independientes.	Posterior a la aprobación de los registros	Previo al inicio de la campaña (03 abril)	Consejo General	Art. 388 del CEEA.
24.	Plazo para renunciar a una candidatura a efecto de que pueda ser sustituida por dicha causa.	25 marzo	A más tardar el 20 mayo	Candidaturas de partidos políticos y coaliciones	Art. 155 fracción III del CEEA.
25.	Sorteo de los lugares de uso común.	26 marzo	31 marzo	Secretaría Ejecutiva	Art. 163 fracción III del CEEA.
26.	Presentación del informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para la campaña electoral.	27 marzo	02 abril	Partidos políticos, coaliciones y candidaturas	Art. 163 párrafo segundo del CEEA.

				independientes	Art. 295 párrafo 2 del Reglamento.
27.	Fecha límite para dar a conocer al IEE sobrenombres o sustituciones de candidaturas a efecto de que aparezcan impresos en las boletas.		A más tardar el 30 marzo	Partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes (estas últimas exclusivamente para sobrenombres)	Art. 178 del CEEA.

**2022  
ABRIL**

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Aprobación por parte de los CDE de los distintos escenarios de cómputos, la habilitación de espacios incluyendo la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales.	01 abril	15 abril	CDE	Anexo 17 sección II.2.1 del Reglamento.
2.	Aprobación de las fechas en que se celebrarán los debates entre candidaturas a la Gubernatura.	Posterior a la instalación de la Comisión de Debates	02 abril	Comisión Temporal de Debates del IEE	PIYCPPEL.
3.	Presentación del informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para la campaña electoral.	27 marzo	02 abril	Partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes	Art. 163 párrafo segundo del CEEA. Art. 295 párrafo 2 del Reglamento.

4.	Aprobación del acuerdo para la distribución del financiamiento público, de los límites de financiamiento privado y aportaciones de candidaturas independientes.	Posterior a la aprobación de los registros	Previo al inicio de la campaña (03 abril)	Consejo General	Art. 388 del CEEA.
5.	Enviar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por conducto de la JLE, el informe sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales.	03 abril	09 abril	Consejo General DCyOE	Art. 169, numeral 1 del Reglamento.
6.	Período de campaña para la elección de la Gobernatura del estado.	03 abril	01 junio	Partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes	Art. 161, párrafo primero, fracción I y párrafo segundo del CEEA.
7.	Prohibición para la difusión del informe anual de labores o de gestión de las y los servidores públicos.	03 abril	01 junio	Las y los servidores públicos	Art. 242 párrafo quinto de la LGIPE, armonizado con el artículo 134 párrafo octavo de la CPEUM. Art. 14 segundo párrafo de la Ley General de Comunicación Social. Art. 158 del CEEA.

8.	Organización de los debates (al menos dos obligatorios) entre las candidaturas a la Gubernatura.	03 abril	01 junio	Consejo General Comisión Temporal de Debates Secretaría Ejecutiva Coordinación de Comunicación Social	Art. 167 primer párrafo del CEEA. Art. 6 del Reglamento de Debates del IEE.
9.	Enviar al IEE el informe de debates que deberá contener los detalles de su realización, el formato de tiempos de intervención acordado, la fecha de la celebración, el lugar, el nombre de la persona o personas que actuarán como moderadoras y los temas a tratar.	Al menos tres días previos a la celebración del debate.		Medios de comunicación, instituciones académicas e integrantes de la sociedad civil organizada	Art. 5, inciso b) fracción I del Reglamento de Debates del IEE.
10.	Período en que no podrán utilizar o publicar la obra pública de gobierno, así como la imagen personal de quienes son titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y Presidencias Municipales.	02 enero	10 febrero	Partidos políticos, coaliciones, precandidaturas y candidaturas	Art. 26 del CEEA.
		03 abril	05 junio		
11.	Período de prohibición de difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los Poderes Federales y Estatales, como de los municipios y cualquier otro ente público.	03 abril	05 junio	Autoridades	Art. 158 párrafo segundo del CEEA.
12.	Aprobación de la versión final del Plan de seguridad y plan de continuidad del PREP.		A más tardar el 05 abril	Coordinación de Informática	Anexo 13, Lineamiento 33, numeral 17 del Reglamento.
13.	Aprobación del acuerdo por el que se determine la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares, así como en		A más tardar el 05 abril	Consejo General	Art. 339 párrafo 1 incisos g), h), i) y j) del Reglamento.

	el que se determine el número de actualizaciones por hora de los datos, el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares y la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos de los resultados electorales preliminares.				Anexo 13, Lineamiento 33 numerales 18, 19, 20 y 21 del Reglamento.
14.	Emisión y difusión de la convocatoria para la ciudadanía que desee participar en las tareas de observación electoral.	07 octubre	30 abril	INE DCyOE Coordinación de Comunicación Social	Art. 217 de la LGIPE. Arts. 186 párrafo 1, y 187 párrafo 1 del Reglamento. Anexo 6.6 del Reglamento.
15.	Recepción de solicitudes de la ciudadanía que desee participar en las tareas de observación electoral.	07 octubre	30 abril	DCyOE	Art. 217 numeral 1, inciso c) de la LGIPE. Art. 189 del Reglamento.

**2022  
MAYO**

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de la caja paquete electoral.	01 mayo	29 mayo	DCyOE CDE	Arts. 181, 182 fracción IV y 183 del CEEA. Art. 183 numeral 2 del Reglamento. Anexo 14, numeral 19, inciso b) del

					Reglamento.
2.	Aprobación del acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos distritales.		A más tardar el 05 mayo	CDE	Art. 387, párrafo cuarto, inciso g) del Reglamento.
3.	Realización del primer simulacro del conteo rápido.	06 mayo	22 mayo	IEE INE (en caso de tramitar el procedimiento de asunción parcial)	Art. 220 de la LGIPE. Art. 169 del CEEA. PIYCPSEL.
4.	Realización del segundo simulacro del conteo rápido.	06 mayo	04 junio	IEE INE (en caso de tramitar el procedimiento de asunción parcial)	Art. 220 de la LGIPE. Art. 169 del CEEA. PIYCPSEL.
5.	Aprobación de SE y CAE, así como de personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; así como la integración de documentación que será entregada a las Presidencias de mesa directiva de casilla.		A más tardar el 11 mayo	CDE	Art. 167, numeral 3 del Reglamento. Anexo 5 del Reglamento. PIYCPSEL.
6.	Aprobación del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.		A más tardar el 14 mayo	CDE	Anexo 14, Actividades previas, numeral 1, del Reglamento.
7.	Primer simulacro del PREP.	15 mayo	15 mayo	DCyOE Coordinación de Informática CDE	Art. 349 párrafo tercero del Reglamento.
8.	Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información para las y los	07 octubre	16 mayo	DCyOE	Art. 217 numeral 1 inciso d),

	observadores electorales.				fracción IV de la LGIPE. Arts. 194 y 197 del Reglamento.
9.	Plazo para renunciar a una candidatura a efecto de que pueda ser sustituida por dicha causa.	25 marzo	A más tardar el 20 mayo	Candidaturas de partidos políticos y coaliciones	Art. 155 fracción III del CEEA.
10.	Fecha límite en que las sedes de los CDE deberán tener en su poder las boletas electorales.		21 mayo	CDE	Art. 181 del CEEA armonizado con el artículo 176 del Reglamento. PIYCPSEL.
11.	Segundo simulacro del PREP.	22 mayo	22 mayo	DCyOE Coordinación de Informática CDE	Art. 349 párrafo tercero del Reglamento.
12.	Aprobación del acuerdo del procedimiento de verificación de las medidas de seguridad para la autenticación de boletas y actas electorales.	23 mayo	29 mayo	Consejo General	Anexo 4.2, numeral 1 párrafo primero del Reglamento.
13.	Primera verificación de las medidas de seguridad de las boletas y actas de casilla.	23 mayo	29 mayo	CDE	Anexo 4.2, numeral 1 párrafo primero del Reglamento.
14.	Registro ante la Secretaría Ejecutiva del IEE de las personas físicas o morales que pretendan realizar cualquier encuesta de salida o conteo rápido.		A más tardar el 26 mayo	Personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas de salida o conteo rápido.	Art. 138 párrafo 1 del Reglamento.

				Secretaría Ejecutiva	
15.	Período en el que se deberá dar a conocer en la página electrónica la lista de las personas físicas o morales que hayan manifestado su intención de realizar encuestas de salida o conteos rápidos.	27 mayo	04 junio	Secretaría Ejecutiva	Art. 139 párrafo 3 del Reglamento.
16.	Tercer simulacro del PREP.	29 mayo	29 mayo	DCyOE Coordinación de Informática CDE	Art. 349 párrafo tercero del Reglamento.
17.	Integración de paquetes electorales y cajas contenedoras para la elección.		A más tardar el 29 mayo	DCyOE CDE	Art. 183 del CEEA armonizado con los artículos 182 y 183 del Reglamento.
18.	Distribución de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de mesas directivas de casilla.	30 mayo	03 junio	INE DCyOE	Art. 183, numeral 2 del Reglamento.
19.	Publicación de los nombres y domicilios de jueces, juezas, las y los agentes del Ministerio Público y notarias y notarios públicos, que el día de la Jornada Electoral deberán atender solicitudes para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.		A más tardar el 31 mayo	Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Fiscalía General del Estado de Aguascalientes y Colegio de Notarios de Aguascalientes	Art. 121 párrafo segundo del CEEA.

**2022  
JUNIO**

**ACTIVIDAD**

No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Presentación del informe a la Secretaría Ejecutiva respecto al seguimiento de las actividades sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para la campaña electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes.	Al finalizar el período de campaña (01 junio)	Antes de la clausura del CDE respectivo	CDE	Art. 295 párrafos 4 y 5 del Reglamento.
2.	Período de campaña para la elección de la Gubernatura del estado.	03 abril	01 junio	Partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes	Art. 161, párrafo primero fracción I y párrafo segundo del CEEA.
3.	Prohibición para la difusión del informe anual de labores o de gestión de las y los servidores públicos.	03 abril	01 junio	Las y los servidores públicos	Art. 242 párrafo quinto de la LGIPE, armonizado con el artículo 134 párrafo octavo de la CPEUM. Art. 14 segundo párrafo de la Ley General de Comunicación Social. Art. 158 del CEEA.
4.	Organización de los debates (al menos dos obligatorios) entre las candidaturas a la Gubernatura.	03 abril	01 junio	Consejo General Comisión Temporal de Debates Secretaría	Art. 167 primer párrafo del CEEA. Art. 6 del Reglamento

				Ejecutiva Coordinación de Comunicación Social	de Debates del IEE.
5.	Enviar al IEE el informe de debates que deberá contener los detalles de su realización, el formato de tiempos de intervención acordado, la fecha de la celebración, el lugar, el nombre de la persona o personas que actuarán como moderadoras y los temas a tratar.	Al menos tres días previos a la celebración del debate.		Medios de comunicación, instituciones académicas e integrantes de la sociedad civil organizada	Art. 5, inciso b) fracción I del Reglamento de Debates del IEE.
6.	Selección de la muestra para el conteo rápido.	01 junio	03 junio	IEE INE (en caso de tramitar el procedimiento de asunción parcial)	Art. 220 de la LGIPE. Art. 169 del CEEA. PIYCPEL.
7.	Plazo para publicar, difundir, o dar a conocer los resultados de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos sobre elecciones locales.	07 octubre	02 junio  (Y el día de la Jornada Electoral, posterior al cierre de las casillas).	Personas físicas o morales	Art. 213 párrafo 2 de la LGIPE. Art. 166 del CEEA. Art. 134 numeral 1, inciso b) del Reglamento.
8.	Revisión de las secciones electorales y ordenar quitar o eliminar la propaganda electoral que se encuentre a una distancia menor de 50 metros del lugar donde se instalará una casilla electoral.	02 junio	04 junio	DCyOE CDE Funcionariado electoral	Art. 163 fracción VIII del CEEA.
9.	Plazo en que no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.	02 junio	05 junio	Partidos políticos, coaliciones, y candidaturas registradas	Art. 161 párrafo tercero del CEEA.

10.	Distribución de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de mesas directivas de casilla.	30 mayo	03 junio	INE DCyOE CDE	Art. 183, numeral 2 del Reglamento.
11.	Acreditación de la ciudadanía para realizar tareas de observación electoral.	07 octubre	04 junio	INE	Art. 201 numeral 7 del Reglamento.
12.	Realización del segundo simulacro del conteo rápido.	06 mayo	04 junio	IEE INE (en caso de tramitar el procedimiento de asunción parcial)	Art. 220 de la LGIPE. Art. 169 del CEEA. PIYCPEL.
13.	Período en el que se deberá dar a conocer en la página electrónica la lista de las personas físicas o morales que hayan manifestado su intención de realizar encuestas de salida o conteos rápidos.	27 mayo	04 junio	Secretaría Ejecutiva	Art. 139 párrafo 3 del Reglamento.
14.	Publicación de los encartes y difusión en medios electrónicos del IEE.	04 junio	05 junio	DEOE IEE	Anexo 8.1, numeral 3.1.5, fracción IV-16 del Reglamento. PIYCPEL.
15.	Período en que no podrán utilizar o publicitar la obra pública de gobierno, así como la imagen personal de quienes son titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y Presidencias Municipales.	02 enero	10 febrero	Partidos políticos, coaliciones, precandidaturas y candidaturas.	Art. 26 del CEEA.
		03 abril	05 junio		
16.	Período de prohibición de difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los Poderes Federales y Estatales, como de los municipios y cualquier otro ente público.	03 abril	05 junio	Autoridades	Art. 158 párrafo segundo del CEEA.

	Así como para la difusión del informe anual de labores o de gestión de las y los servidores públicos.				
17.	<p>Jornada Electoral:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de la casilla.</li> <li>• Votación.</li> <li>• Cierre de la votación.</li> <li>• Escrutinio y cómputo.</li> <li>• Resultados de los VMRE.</li> <li>• Publicación de resultados y clausura de la casilla.</li> </ul>	05 junio	05 junio	IEE Ciudadanía Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla	Arts. 273 y 329 de la LGIPE. Arts. 126, 131 y 193 del CEEA.
18.	Sesión extraordinaria permanente de la Jornada Electoral.	05 junio	A la conclusión de la Jornada Electoral (una vez clausuradas la totalidad de las casillas).	Consejo General CDE	Art. 16 párrafo primero, fracción II, inciso a) del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del IEE. Art. 13 párrafo primero, fracción II, inciso a) del Reglamento de Sesiones de los CDE.
19.	Entrega de los paquetes electorales y copias de documentación conforme a los mecanismos de recolección a los CDE.	Dentro de las siguientes ocho horas contadas a partir de la hora de clausura de la casilla electoral.		Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla o funcionariado designado	Arts. 190 párrafo tercero y 222 del CEEA. Art. 333 del Reglamento.
20.	Atención consistente en dar fe de hechos o certificar documentos	05 junio	05 junio	Notarías públicas,	Art. 121 párrafo

	concernientes a la elección.			jueces y juezas de primera instancia y las y los agentes del Ministerio Público del fuero común	primero del CEEA.
21.	Segunda verificación de las medidas de seguridad de las boletas, actas de casilla y líquido indeleble.	05 junio	05 junio	CDE	Anexo 4.2, numerales 1 y 5 párrafo primero del Reglamento.
22.	Publicación de Resultados Preliminares (PREP).	05 junio	06 junio	Coordinación de Informática Empresa proveedora Difusores autorizados	Art. 353 punto 4. Inciso b) del Reglamento.
23.	Plazo para solicitar acreditación de representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes ante los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como sustitución.	05 junio	Hasta la conclusión de los cómputos	Partidos políticos y candidaturas independientes	Art. 228, fracción VII, párrafo segundo del CEEA.
24.	Concentración y remisión a la JLE de los acuerdos de aprobación de los modelos operativos por parte del Consejo General.	05 junio	11 junio	Consejo General	Anexo 14, Actividades previas, numeral 1, del Reglamento.
25.	Período en que las y los observadores electorales acreditados deberán presentar informe digital sobre la elección observada.	06 junio	05 julio	Observadores y observadoras electorales	Art. 217 de la LGIPE. Art. 211 primer párrafo del Reglamento.
26.	Retiro de toda propaganda electoral.	06 junio	05 julio	Partidos políticos, coaliciones y	Art. 163 párrafo cuarto del

				candidaturas independientes	CEEA.
27.	Reunión de trabajo y sesión extraordinaria de los CDE.	07 junio	07 junio	CDE	Art. 387 primer párrafo del Reglamento.
28.	Aprobación por parte de los CDE, del acuerdo por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento.	07 junio	07 junio	CDE	Anexo 17 del Reglamento.
29.	Sesión extraordinaria permanente para hacer el cómputo distrital de votos para la elección.	08 junio	11 junio	CDE	Arts. 91 fracción VIII y 227, fracción I, inciso b) del CEEA.
30.	Sesión extraordinaria permanente para realizar el cómputo final de la elección de la Gubernatura del estado.	12 junio	12 junio	Consejo General	Arts. 230 fracción I y 231 del CEEA.
31.	Promoción, difusión, comunicación, vinculación y plataformas digitales del VMRE.	07 octubre	30 junio	INE / IEE	Art. 12 fracción II de la CPEA. Art. 329 de la LGIPE. Art. 239 del CEEA. PIYCPEL.

**2022  
JULIO**

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Período en que las y los observadores electorales acreditados deberán presentar informe digital sobre la elección	06 junio	05 julio	Observadores y observadoras electorales	Art. 217 de la LGIPE. Art. 211 primer párrafo

	observada.				del Reglamento.
2.	Retiro de toda propaganda electoral.	06 junio	05 julio	Partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes	Art. 163 párrafo cuarto del CEEA.

**2022  
OCTUBRE**

ACTIVIDAD				
No.	Descripción	Inicio	Fin	Fundamento
1.	Inicio de funciones de la Gubernatura electa en el PEL 2021-2022.	01 octubre 2022	30 septiembre 2027	Art. 41 de la CPEA, en relación con su Artículo Segundo Transitorio, de la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 28 de julio de 2014. Art. 124 del CEEA.

**ACTIVIDADES POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL Y CON FECHAS INDETERMINADAS**

ACTIVIDAD				
No.	Descripción	Término	Responsable	Fundamento
1.	Plazo para el reintegro al erario del financiamiento público por concepto de gastos de campaña que no fueron ejercidos.	Posterior al dictamen y resolución del informe de gastos de campaña aprobado por el INE.	Candidaturas independientes	Art. 399 del CEEA.
2.	Remisión de los resultados de los cómputos al INE.	30 días siguientes a la resolución del último medio de impugnación.	DCyOE	Artículo 430, numerales 2 y 3 del Reglamento. Anexo 15 del Reglamento.

3.	Presentación del informe a la Secretaría Ejecutiva respecto al seguimiento de las actividades sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para la campaña electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes.	Al finalizar el período de campaña y antes de la clausura del CDE respectivo.	CDE	Art. 295 párrafos 4 y 5 del Reglamento.
4.	Sesión extraordinaria solemne de clausura de los CDE.	Una vez que haya quedado firme el último medio de impugnación o cuando no se haya presentado ninguno.	CDE	Art. 131 primer párrafo del CEEA.
5.	Clausura del PEL 2021-2022.	Una vez que haya quedado firme el último medio de impugnación o cuando no se haya presentado ninguno.	Consejo General	Art. 131 párrafo primero del CEEA.
6.	Determinación del método y del ente encargado del servicio de destrucción de la documentación electoral y recolección, desactivación y confinamiento final del líquido indeleble.	Treinta días siguientes a la declaratoria de la conclusión del PEL 2021-2022.	Consejo General	Art. 188 del CEEA. Anexos 4.1 y 4.2 del Reglamento.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por este Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 primer

• • •  
párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. Así mismo, publíquese el presente acuerdo en la página web oficial de este Instituto, atendiendo al último de los preceptos legales invocados.

**QUINTO.** Para su conocimiento general solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en los artículos 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintiuno.-**CONSTE.**-----

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. en D. LUIS FERNANDO  
LANDEROS ORTIZ**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL  
HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, la y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.